



Parques Nacionales Naturales de Colombia



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20131300017611

Fecha: 2013-03-05

Código de dependencia 130
OFICINA ASESORA JURIDICA

Doctor

SANTIAGO MARTINEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Calle 37 No. 8 – 40

Bogotá

Referencia: Oficio 8140-E2-50515 del 27 de diciembre de 2012 – Respuesta a la consulta aplicación Decreto 1640 del 2 de agosto de 2012 *“Por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se dictan otras disposiciones”*

Estimado Doctor Santiago:

En virtud del principio de colaboración armónica que gobierna el actuar de las entidades públicas, y atendiendo a la respuesta brindada por su Oficina mediante el oficio de la referencia, me permito reiterar nuestra preocupación señalada en el interrogante No. 4 expuesto mediante Oficio del 25 de septiembre de 2012, radicado No. 00106-816-009555, respecto de cuál sería la actuación de Parques Nacionales Naturales con el régimen de transición establecido en el Decreto 1640 de 2012, pues si bien en respuesta otorgada al anterior oficio, se manifiesta por parte de ustedes que el régimen de transición a que se refiere el Decreto 1640 de 2012, regula en su totalidad las situaciones respecto a los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas de que tratan los Decretos 1729 de 2002 y 2857 de 1981, la misma nos deja varias dudas respecto a los interrogantes que se plantearon en su momento por esta entidad.

Nuestra preocupación se funda principalmente, en que a pesar de que en el artículo 66 del citado decreto se alude al concepto de “autoridad ambiental”, la participación de Parques Nacionales Naturales en las comisiones conjuntas se limitó a la invitación potestativa de las Corporaciones y con participación sin poder de decisión, en esa medida, la revisión y ajuste de los POMCA aprobados, o de los resultados de las fases desarrolladas, o con plan formulado, dependerá de las Corporaciones Autónomas Regionales, a pesar de que la norma haga referencia al concepto de “autoridad ambiental”,





por tal motivo se reitera el interrogante No. 4 de nuestra solicitud anterior, pues de la respuesta otorgada por ustedes no se resuelven los interrogantes: ¿Qué pasará con los planes aprobados y formulados en las comisiones conjuntas previstas por el artículo 2 del Decreto 1604 de 2002? ¿Continuaría rigiendo dichos planes? ¿De continuar rigiendo, por cuanto tiempo sería? ¿Debería regirse por el Decreto 1640 de 2012? ¿En qué términos se plantea la participación de Parques Nacionales en los ajustes de los Planes de Ordenación de las cuencas ya adoptados y en los que se encuentran en las fases de diagnóstico, prospectiva y formulación? Agradecemos la respuesta concreta a los anteriores interrogantes.

Por otra parte, nos surge una nueva inquietud, respecto a la inversión de la tasa por uso del agua, con referencia al tema, es importante recordar que el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, prevé:

"Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el Gobierno Nacional que se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos, para los fines establecidos por el artículo 159 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto 2811 de 1974. El Gobierno Nacional calculará y establecerá las tasas a que haya lugar por el uso de las aguas. (...)" (Llamado fuera de texto)

En concordancia con la norma en cita, el párrafo 1 del artículo 89 de la Ley 812 de 1993, señala:

"PARÁGRAFO 1. Los recursos provenientes de la aplicación del artículo 43 de la Ley 99 de 1993, se destinarán a la protección y recuperación del recurso hídrico de conformidad con el respectivo Plan de Ordenamiento y manejo de la cuenca." (Llamado fuera de texto).

Por su parte el Decreto 155 de 2004, dispone:

"Artículo 13. Cuencas Compartidas. Cuando dos o más autoridades ambientales competentes tengan jurisdicción sobre una misma cuenca hidrográfica, las Comisiones Conjuntas de que trata el Decreto 1604 de 2002, coordinarán la implementación de la tasa por utilización de aguas en la cuenca compartida, sin perjuicio de las competencias de cada autoridad ambiental competente.

(...)





Parques Nacionales Naturales de Colombia

Artículo 18. Destinación del recaudo de la tasa. De conformidad con el párrafo 1° del artículo 89 de la Ley 812 de 2003, los recursos provenientes de la aplicación del artículo 43 de la Ley 99 de 1993, se destinarán a la protección y recuperación del recurso hídrico de conformidad con el respectivo Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca." (Llamado fuera de texto).

Así las cosas, teniendo en cuenta que con la entrada en vigencia del Decreto 1640 de 2012, Parques Nacionales Naturales de Colombia deja de hacer parte de las comisiones conjuntas para el ordenamiento y manejo de las cuencas hidrográficas y por lo tanto no aprueba ni implementa el plan de manejo de la cuenca, pues el área del parque, se ordena y se maneja a través del plan de manejo del área protegida, nos surge la inquietud respecto del cómo invertir la tasa que prevé las citadas normas, ¿Continúa con la misma destinación que tenía antes de la entrada en vigencia del Decreto 1640 de 2012 o ahora como debería invertirla?

Finalmente, me permito reiterarle nuestra interés de participar en la construcción de instrumentos normativos liderados por el Ministerio, que involucren temas sobre áreas protegidas, para poder generar y discutir una posición de la entidad que obedezca a la dinámica de gestión que tenemos, esto no solo con ocasión de la expedición del Decreto 1640 de 2012 que nos ocupa, sino además porque Parques Nacionales tuvo conocimiento en reunión con la Dirección de Asuntos Marinos Costeros y Recursos Acuáticos, que se está elaborando un proyecto normativo que regula las Unidades Ambientales Costeras de la Ley 1450 de 2011.

Cordialmente,

CONSTANZA ATUESTA CEPEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

